



DECRETO N° 0375

NEUQUÉN, 10 MAY 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 2870-M-19 y el Convenio suscripto con fecha 11 de marzo de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2018-1854-APN-ENACOM#JGM de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprobó el Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores y Mujeres en zonas rurales, con el objetivo de posibilitar el acceso a equipamiento que contribuya a su inserción, integración y desarrollo social a través del uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones;

Que por el Convenio citado en el Visto, dicho Ente proporcionará a la Municipalidad cinco mil (5.000) tablets, cuyas características se detallan en el Anexo I del mismo, comprometiéndose esta última a entregarlas a los beneficiarios del Programa mencionado y a efectuar la capacitación para su uso;

Que el Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de su suscripción;

Que por Dictamen N° 267/19, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que no existen observaciones de tipo técnico-legal que realizar al convenio de marras;

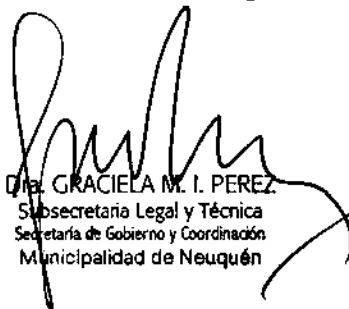
Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 11 de marzo de ----- de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**, mediante el cual este último se compromete a proporcionar a la Municipalidad cinco mil (5.000) tablets, comprometiéndose el Municipio a entregarlas a los beneficiarios del Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Comunicaciones para Adultos Mayores y Mujeres en zonas rurales y a efectuar la capacitación para su uso; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) TOME conocimiento la Subsecretaría de Promoción Social y ----- Salud -Secretaría de Desarrollo Humano- a fin de implementar el Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores y Mujeres en zonas rurales.-

Artículo 3º) Mediante nota estilo, por la Subsecretaría Legal y Técnica, ----- hágase llegar copia del presente Decreto al Ente mencionado.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
NM.-

ES COPIA.-




Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2235</u>
Fecha <u>17 / 05 / 2019</u>

**CONVENIO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y
LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

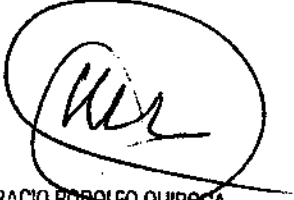
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día **11** del mes de **MARZO** 2019, entre el **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**, representado en este acto por la Sra. Silvana Myriam Giudici, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL ENACOM**, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, en adelante **EL MUNICIPIO**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 del 27 de octubre de 2015 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión de cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, considerando:

Que, mediante Resolución RESOL-2018-1854-APN-ENACOM#JGM, de fecha 18 de diciembre de 2018 se aprobó el Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores y Mujeres en zonas rurales en adelante EL PROGRAMA.


Que EL PROGRAMA tiene como objetivo posibilitar a los adultos mayores el acceso a equipamiento que contribuya a su inserción, integración y desarrollo social mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que, asimismo, EL PROGRAMA tiene como objetivo empoderar a las mujeres que residen en zonas rurales a través del desarrollo de capacidades y servicios digitales, desarrollando estrategias que permitan el aprovechamiento de las TIC para una mayor independencia de las mujeres que residan en dichas zonas, entre otras.

Que respecto a la implementación, EL PROGRAMA expresa que *"a efectos de instrumentar los proyectos y de acuerdo a las localidades involucradas en cada uno de éstos se suscribirán convenios con las correspondientes jurisdicciones"*.


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

1


SILVANA GIUDICI
PRESIDENTA
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente es proporcionar a EL MUNICIPIO el número de CINCO MIL (5.000) tablets, cuyas características obran descritas en el Anexo I del presente, para que proceda a su entrega a los adultos mayores de ese municipio que resulten beneficiarios del PROGRAMA, de conformidad a lo dispuesto en este CONVENIO.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

A efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en las demás Cláusulas, el MUNICIPIO se obliga a:

- a) Recibir las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula CUARTA.
- b) Resguardar las tablets recibidas, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula QUINTA.
- c) Entregar las tablets a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SÉXTA.
- d) Comunicar a EL ENACOM los datos identificatorios del personal designado (Nombre y Apellido; Nro. de DNI/CUIT) que accederá al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA y que realizará la entrega y/o la capacitación previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.
- e) Capacitar a los beneficiarios de EL PROGRAMA, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA.
- f) Disponer de lugares para el resguardo de las tablets indicadas en la Cláusula PRIMERA y para la entrega y la capacitación a los beneficiarios. EL MUNICIPIO es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y de habilitación que resulten aplicables.


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


MARIANA GIUDICI
PRESIDENTA
INTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

- g) Informar a EL ENACOM las direcciones de los lugares indicados en el punto anterior.
- h) Remitir a EL ENACOM los ejemplares del CONTRATO DE ADHESIÓN suscriptos por los beneficiarios.
- i) Informar a EL ENACOM el resultado de las entregas y de las capacitaciones realizadas.
- j) Informar fehacientemente a EL ENACOM, sea o no a requerimiento de éste, acerca de cualquier circunstancia atinente al presente CONVENIO.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ENACOM.

A efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio, EL ENACOM se obliga a:

- a) Proporcionar las tablets indicadas en la Clausula PRIMERA, de conformidad a lo previsto en la Cláusula CUARTA.
- b) Informar a EL MUNICIPIO la/s fecha/s en que recibirá las tablets.
- c) Permitir al personal designado por EL MUNICIPIO el acceso al aplicativo web correspondiente al PROGRAMA.
- d) Informar a EL MUNICIPIO, a través del aplicativo web correspondiente al PROGRAMA, los datos identificatorios de los beneficiarios y las fechas y horarios de entrega de las tablets, entre otras.
- e) Instruir al personal de EL MUNICIPIO que estará a cargo de la capacitación prevista en la Clausula SÉPTIMA.
- f) Proveer a EL MUNICIPIO de los instructivos para los capacitadores.

CUARTA. RECEPCIÓN DE TABLETS.

EL MUNICIPIO recibirá de EL ENACOM, o de quien este determine, el número de tablets establecidas en la Clausula PRIMERA, en el lugar que EL MUNICIPIO informe a esos efectos.



HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



SILVANA GRILLO
PRESIDENTA
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

La recepción estará a cargo del Señor Intendente o quien éste designe. En este último caso, deberá comunicar a EL ENACOM en forma fehaciente, con una antelación mínima de QUINCE (15) días a la fecha de recepción.

La recepción quedará documentada en el Acta de Recepción que como Anexo II integra la presente y será remitida a EL ENACOM dentro de los CINCO (5) días.

QUINTA. DEPOSITO.

A partir de la recepción, EL MUNICIPIO se compromete a adoptar las medidas tendientes al resguardo de las tablets en buen estado hasta su entrega a los beneficiarios del PROGRAMA. A esos fines, EL MUNICIPIO garantiza que las tablets no serán apiladas.

SEXTA. ENTREGA.

EL MUNICIPIO, a través del personal que designe, entregará las tablets establecidas en la Cláusula PRIMERA a los beneficiarios de EL PROGRAMA que EL ENACOM informe mediante el aplicativo web correspondiente y en las fechas y horarios que allí se establezcan.

Previo a proceder a la entrega de las tablets, EL MUNICIPIO, a través del personal designado, verificará los datos de los beneficiarios del PROGRAMA y, luego pondrá a disposición de los mismos el Contrato de Adhesión que, como Anexo III forma parte del presente, para su suscripción en TRES (3) EJEMPLARES.

EL MUNICIPIO entregará a cada beneficiario UNA (1) tablet, con las características descritas en el Anexo I y UN (1) ejemplar del Contrato de Adhesión suscripto. Los ejemplares restantes serán para EL MUNICIPIO y EL ENACOM.

En caso de que el beneficiario se presente por medio de un tercero, EL MUNICIPIO solo procederá a la entrega de la tablet correspondiente, previa constatación de la identidad del tercero y de la autorización por escrito por parte del beneficiario.

En todos los casos, el personal de EL MUNICIPIO dejará constancia de las entregas realizadas en el aplicativo web correspondiente al PROGRAMA, indicando, como mínimo, fecha y datos del beneficiario o tercero, según corresponda.


 HORACIO RODRÍGUEZ QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 SILVANA GIUDICI
 PRESIDENTA
 ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

SEPTIMA. CAPACITACIONES.

EL ENACOM instruirá al personal que EL MUNICIPIO indique acerca del uso de las tablets.

EL MUNICIPIO, a través del personal designado, capacitará a los beneficiarios del PROGRAMA acerca del uso de las tablets, en las fechas y horarios que EL ENACOM le informe mediante el aplicativo web del PROGRAMA.

EL MUNICIPIO comunicará a los beneficiarios la/s fecha/s para las capacitaciones al momento de la entrega de las tablets prevista en la Clausula anterior.

OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA Y DE CAPACITACIONES.

EL MUNICIPIO informará a EL ENACOM la capacidad disponible en el/los lugar/es en el/los que se llevará a cabo la entrega y/o las capacitaciones. La capacidad disponible deberá ser informada en función de la capacidad máxima habilitada en número de personas.

El lugar de las capacitaciones deberá: a) Disponer del mobiliario para el desarrollo de la capacitación; b) Disponer de conectividad inalámbrica (WIFI).

En caso que el lugar de recepción previsto en la Clausula QUINTA difiera del lugar de entrega, EL MUNICIPIO garantiza la adopción de las medidas necesarias para la conservación en buen estado de las tablets durante su traslado.

NOVENA. RESULTADOS.-

EL MUNICIPIO informará a EL ENACOM los resultados concernientes a la entrega y las capacitaciones previstas en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA y remitirá los ejemplares de los Contratos de Adhesión suscriptos que correspondan a EL ENACOM acompañada de la documentación respectiva.

En caso de que quedasen tablets sin entregar por falta de presentación de los beneficiarios, EL MUNICIPIO deberá informarlo a EL ENACOM con los datos correspondientes a cada tablet. EL ENACOM, por su parte, procederá a informar, a través del aplicativo web del PROGRAMA, los nuevos beneficiarios de esas tablets.


 HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 SILVIA GUBICI
 PRESIDENTA
 ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

DÉCIMO TERCERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

EL MUNICIPIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en EL PROGRAMA, que estas se ejecutan con financiamiento de EL ENACOM y/o del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, según corresponda.

A tales fines, EL MUNICIPIO deberá emplear el logotipo que identifica al ENACOM en cualquier medio que difunda a EL PROGRAMA, incluyendo el lugar al que refiere la Clausula OCTAVA.

DÉCIMO CUARTA. RESPONSABILIDAD.

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

DÉCIMO QUINTA. INDEMNIDAD.

EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al ENACOM de cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños a personas o bienes ocasionados en el marco de la realización del presente CONVENIO.

DÉCIMO SEXTA. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las PARTES se comprometen a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica y/o aquella relativa a datos personales de los beneficiarios, obtenida como resultado de cualquier actividad desarrollada en el marco del PROGRAMA.

Las PARTES sólo podrán revelar la información indicada en el párrafo anterior cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente; ello, previo aviso de manera fehaciente a la contraparte signataria.


 GRACIANO ROSOLEO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén

7


 SILVIA GIUDICI
 PRESIDENTA
 ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

En todas las instancias que EL ENACOM lo considere necesario y a sola solicitud del mismo Organismo, EL MUNICIPIO estará obligado a presentar una Rendición de Cuentas con carácter de Declaración Jurada, detallando: tablets entregadas acorde al aplicativo web, como así también tablets restantes disponibles para la entrega. En caso de existir alguna discrepancia entre estas cantidades y la cantidad de tablets totales entregadas por EL ENACOM de acuerdo a la Cláusula CUARTA, será responsabilidad del MUNICIPIO informar las razones de la misma.

DECIMA. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

DECIMO PRIMERA. DURACIÓN.

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, por el término de UN (1) año y tendrá vigencia hasta que sea cumplido íntegramente el objeto del presente.

El plazo será prorrogable automáticamente por período igual al inicial, salvo que sea denunciado por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente cursada a la otra con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

Las actividades en ejecución al término de vigencia de este Convenio deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN.

Las PARTES no podrán ceder o transferir total o parcialmente por cualquier título que fuere el presente CONVENIO, salvo autorización escrita de la contraparte.

El acaecimiento de alguna de las conductas descriptas en el párrafo anterior, serán causal suficiente, a los fines de aplicar lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA de la presente.


 NORACIO RODOLFO QUIROGA
 INDEPENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 CECILIA GIUDICI
 PRESIDENTA
 ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

DÉCIMO SÉPTIMA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. Las actividades en ejecución a la fecha de la rescisión deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas y en atención de las finalidades que les son comunes.

En caso de no poder las PARTES arribar a un acuerdo en forma directa, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso – Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

DÉCIMO NOVENA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2019.


 HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 SILVANA GIUDICI
 PRESIDENTA
 ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DE TABLETS

A continuación, se describen las especificaciones relativas a las tablets objeto del Convenio.

A) ENVOLTORIO Y CONTENIDO

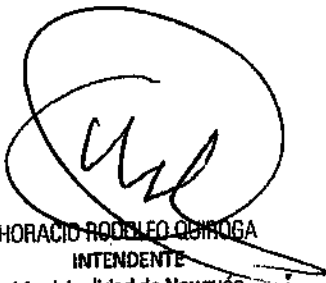
Cada tablet contará con los siguientes accesorios:

- Bolsa con el nombre y logotipo del ENACOM.
- Manual de usuario de la tablet.
- Folletos e informes relativos al curso de capacitación.
- Instructivo referido al uso y manejo del Software preinstalado.

B) DESCRIPCION TECNICA

La TABLET contará, entre otras, con las siguientes características:

- Tamaño de 8.0" (20,32 cm) o superior.
- Touchscreen.
- 1 GB de Memoria RAM o superior.
- 16 GB de memoria interna o superior.
- Lector Micro SD (De 1 GB hasta 32GB).
- Sistema Android versión 6 o posterior.
- Software pre-instalado.
- Cámara frontal y trasera.
- Con conexión Wi-fi, Bluetooth y AGPS.
- Micrófono, parlante y auricular integrados.
- Puertos USB.


HORACIO RODELEO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


SILVANA GIUDICI
PRESIDENTA
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

ANEXO II

ACTA DE RECEPCIÓN

En la calle _____, de la Ciudad de _____ de la
 Provincia de _____, el día _____ de _____ de 201____,
 el/la Sr/ra _____,
 DNI/PASAPORTE/LE/CI _____, en su carácter de _____
 por la Municipalidad de _____, recibe la
 cantidad de _____ tablets con software pre-instalado para ser
 entregadas a los beneficiarios del PROGRAMA DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE
 LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES y
 MUJERES QUE RESIDEN EN ZONAS RURALES en los términos del CONVENIO
 suscripto entre el ENACOM y la Municipalidad de _____.

Declaro que las tablets recibidas se corresponden con las indicadas en el remito
 que se en copia se adjunta a la presente.

FIRMA Y ACLARACIÓN


 HORACIO ROBERTO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 SILVANA BRODICI
 PRESIDENTA
 ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

ANEXO III

CONTRATO DE ADHESION

EL PRESENTE SE SUSCRIBE EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE ACCESO A TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES".

1.- El ENACOM, a través de EL MUNICIPIO, entrega en forma gratuita a _____ (NOMBRE Y APELLIDO DEL BENEFICIARIO/AUTORIZADO) con número de Documento Nacional de Identidad _____, con domicilio en la calle _____ de la ciudad de _____, en su carácter de BENEFICIARIO del "PROGRAMA DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES", una TABLET, con N° DE SERIE _____ y el BENEFICIARIO la recibe de conformidad.

2.- El BENEFICIARIO se obliga a no utilizar la TABLET con fines delictivos y/o contravencionales, así como también a evitar todo hecho o acto que de cualquier manera implicare poner en riesgo bienes o personas, asumiendo todas las responsabilidades que de ello emanare.

3.- El BENEFICIARIO se obliga a no vender, ni enajenar, ni transferir parcial o totalmente, ni arrendar a terceros en forma gratuita ni onerosa ni bajo ningún otro título, debiendo otorgársele exclusivamente la utilidad/uso para el que fue originalmente entregado.

4.- El BENEFICIARIO se compromete a asistir, en la/s fecha/s que le serán comunicadas por EL MUNICIPIO, a capacitaciones relativas al uso de las tablets. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Se deja constancia que se adjunta a la presente, copia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario y/o autorizado a retirar.

Firma y aclaración del Beneficiario/Autorizado: _____

Lugar y fecha: _____


 HORACIO ROBERTO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 SUSANA GIUDICI
 PRESIDENTA
 ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES